ANEXO 1-A DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020

Trámites de Comercio Exterior

Contenido	
I. a II.	.....
1/LA a 146/LA	.....
147/LA	Autorización para la importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

...

II. Trámites

...

147/LA Autorización para la importación de menaje de casa durante la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).		
Trámite ● **Servicio** ○	**Descripción del Trámite o Servicio**	**Monto**
	Presenta esta solicitud de autorización para importar el menaje de casa, sin que sea necesario la presentación de la declaración certificada por el Consulado Mexicano del lugar en donde residiste.	● **Gratuito** ○ **Pago de derechos Costo: $**

¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	**¿Cuándo se presenta?**
Los señalados en el artículo 61, fracción VII de la Ley Aduanera.	Cuando lo lleves contigo al entrar al territorio nacional. Cuando el menaje de casa llegue dentro de los 3 meses anteriores a tu entrada al territorio nacional. Dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que hayas arribado al territorio nacional.
¿Dónde puedo presentarlo?	A través de Buzón Tributario. https://www.sat.gob.mx y sólo en caso de no contar con Buzón Tributario a través del correo electrónico autorizacionesancea@sat.gob.mx.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO

¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?

1. Ingresar su solicitud con todos los requisitos a través de Buzón Tributario a la liga: https://www.sat.gob.mx.
2. Sólo en caso de no contar con Buzón Tributario realiza tu solicitud a través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx.

¿Qué requisitos debo cumplir?

1. En el escrito libre debes manifestar:
   a) Nombre del importador.
   b) Domicilio donde estableciste tu residencia en el extranjero.
   c) El tiempo de residencia en el extranjero.
   d) Fecha de arribo a territorio nacional.
   e) Descripción detallada (marca, modelo, número de serie, etc. cuando aplique) y cantidad de cada uno de los bienes que integran el menaje de casa.
   f) Bajo protesta de decir verdad, que la mercancía fue adquirida al menos 6 meses antes de su arribo a territorio nacional.
   g) En su caso, la razón por la cual te encontrabas residiendo en el extranjero y qué te impidió retornar el menaje de casa de conformidad con los tiempos establecidos en el artículo 104 del Reglamento de la Ley Aduanera.

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.

2. Constancia(s) con las que se compruebe haber residido en el extranjero por lo menos 6 meses.
3. En caso de que te encuentres en el extranjero, copia del documento que acredite su arribo a territorio nacional.
4. En caso de que ya te encuentres en territorio nacional, copia de la hoja del pasaporte en que se encuentre el sello de ingreso a territorio nacional del Instituto Nacional de Migración.

¿Con qué condiciones debo cumplir?

1. Haber residido en el extranjero por lo menos 6 meses.
2. Contar con firma electrónica avanzada vigente, en caso de presentarse por Buzón Tributario.
3 Estar al corriente en el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO

¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**
Consultar el Buzón Tributario en la liga: https://www.sat.gob.mx/personas/comercio-exterior. En caso de presentarlo por correo electrónico, solicitando información al: autorizacionesancea@sat.gob.mx.	No.

Resolución del Trámite o Servicio

1. La resolución se emitirá siempre que se cumpla con todos los requisitos y será entregada a través de Buzón Tributario.
2. En su caso, será a través del correo electrónico: autorizacionesancea@sat.gob.mx.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	**Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional**	**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**
3 meses.	No aplica.	No aplica.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	**¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?**
Oficio de respuesta.	El tiempo de vigencia de la resolución es por un año, a partir de la fecha en que se emitió la autorización.

CANALES DE ATENCIÓN

Consultas y dudas	**Quejas y denuncias**
• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 horas a 16:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:00 horas. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios • En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos de Apertura Rápida de Empresas, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 horas hasta las 14:30 horas. • Vía Chat: http://chatsat.mx/	• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.

Información adicional

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.

1. El plazo máximo para que el SAT resuelva para el trámite o servicio, se computará a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y condiciones previstos en la presente ficha de trámite.
2. En caso de que no se cumpla con lo previsto en la presente disposición se comunicará el rechazo a través del buzón tributario o en su caso a través del correo electrónico y el interesado podrá presentar una nueva solicitud.
3. El trámite previsto en la presente ficha de trámite será aplicable durante la vigencia del "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID- 19)", publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

Fundamento jurídico

Artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción VII, de la Ley Aduanera, 100, 101 y 104 del Reglamento de la Ley Aduanera, Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las reglas 1.2.2., 3.3.5. y 3.3.21. de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Atentamente,

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2020.

La Jefa del Servicio de Administración Tributaria.

Raquel Buenrostro Sánchez

Nota: El presente documento se da a conocer en el Portal del SAT en términos de la regla 1.1.2.